



Al contestar cite Radicado 2024292030005448 Id: 1241046
Folios: 15 Fecha: 2024-03-01 15:29:39
Anexos: 2 DOCUMENTOS ELECTRONICOS
Remitente: GRUPO PROVISIÓ
Destinatario: CONSORCIO IA CONSULTORES y OTROS

Bogotá, 29 de febrero de 2024

Señor:
JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO
Representante Legal
CONSORCIO I.A. CONSULTORES
direccioncomercial@jasb.com.co
info@jasb.com.co
Ciudad

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
Aseguradora Solidaria De Colombia
notificaciones@solidaria.com.co
Ciudad

Asunto: Citación Audiencia Pública- Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

*Proceso Administrativo sancionatorio en contra del contratista
CONSORCIO IA CONSULTORES, por presunto incumplimiento de las
obligaciones del contrato de compraventa No. 23000723 H3 de 2023.*

Cordial saludo,

La Directora Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (en adelante AEROCIVIL), en virtud de las facultades legales conferidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución 04337 del 27 de diciembre de 2019, le cita a audiencia pública por el presunto incumplimiento del contrato del asunto, conforme se indica a continuación:

I. LUGAR Y FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA.

La Administración se permite citar a AUDIENCIA PÚBLICA establecida en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, que se realizará por presunto incumplimiento del contrato 23000723 H3 de 2023 **el día 14 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m.** por medio del aplicativo Microsoft Teams, para lo cual deberán informar con anterioridad a la audiencia los correos electrónicos a los cuales se podrá enviar el link de asistencia.

Esta citación se efectúa a su vez a la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, entidad cooperativa, en calidad de garante de las obligaciones del Contratista, según lo pactado en el contrato de consultoría No. 23000723 H3 y conforme a la póliza de seguro de cumplimiento No. 310 47 994000009628, con el fin de agotar el debido proceso y garantizar los derechos de defensa y contradicción del contratista y su garante.

En el desarrollo de la audiencia la Administración informará a las partes las circunstancias de hecho que motivaron el inicio de la actuación, con el propósito de permitirles el ejercicio del derecho de contradicción y de defensa que les asiste, para lo cual se les concederá el uso de la palabra al contratista o su representante, así como a su garante, para que presenten los descargos y rindan las explicaciones del caso, aporten pruebas y controviertan las presentadas por la entidad.

II. HECHOS

1. La Aerocivil y el CONSORCIO I.A. CONSULTORES celebraron el contrato de consultoría No. 23000723 H3, cuyo objeto fue "REALIZAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LOS AEROPUERTOS A CARGO DE AEROCIVIL IMPLEMENTANDO LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE RIESGO MULTIAMENAZAS DE LA ENTIDAD", con un valor de MIL SETECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.700.963.785,00) Incluido IVA y un plazo hasta el 15 de diciembre de 2023.
2. Dando cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula de garantías del contrato, el contratista presentó la Garantía única de Cumplimiento a favor de entidades estatales No. 310 47 994000009628 expedida por la entidad cooperativa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
3. En cumplimiento de la supervisión y vigilancia sobre el contrato de compraventa 23000723 H3, la supervisión del contrato diligenció el formato 67 – que acompaña esta citación – donde informó sobre el presunto incumplimiento general del negocio jurídico, razón por la cual, mediante informe de fecha 15 de noviembre de 2023, la ordenadora del gasto, Doctora Angela Ines Paez Piñeros, solicitó el inicio de proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento del contrato 23000723 H3, con el

fin de declarar su incumplimiento para afectar su cláusula penal, en virtud de los hechos relatados en informe que acompaña esta citación, y cuyo relato fáctico es el sustento de la imputación de incumplimiento.

4. Comenta el informe que el contrato inició el 29 de agosto de 2023, tras lo cual se efectuaron observaciones al contratista en relación con el personal presentado para el desarrollo del contrato y el cambio del director del proyecto.
5. Comenta el informe también que el 18 de septiembre de 2023 se hizo devolución al contratista del plan de trabajo asentado en el cronograma del proyecto, por presentar fechas que no guardan coherencia con contrato.
6. Se informa además que el 10 de octubre de 2023 se rechazó el entregable número 1 del contrato por presentar inconsistencias, sin que a la fecha este haya sido aprobado, pues el 1 y 7 de noviembre siguiente se devolvió nuevamente el entregable por no cumplir con las especificaciones técnicas. Paralelamente, se encuentra que el 30 de octubre del 2023 se remitió mensaje al contratista donde se le indicó que la fecha de recepción del entregable No. 2 era el 27 de octubre de ese mismo año, sin que para esa fecha se hubiese recibido el entregable.
7. Tras hacer alusión a reiteradas devoluciones de nuevas versiones de los productos entregados por el contratista, el informe indica que el 16 de noviembre de 2023 el consorcio presenta reprogramación de los entregables, el cual no es aprobado por la entidad por que las fechas de los entregables no tienen coherencia en la secuencia de entrega. Así mismo, se informa que el 17 de noviembre siguiente el consorcio presentó a la entidad el personal social para hacer el recorrido de campo y levantamiento de información en los aeropuertos, demostrando retraso en las visitas y presentando productos incompletos por la falta de información social para alimentar los productos 2, 3, y 4.
8. Tras hacer nuevas devoluciones al contratista, la entidad manifestó el 18 de noviembre de 2023 que: *"... la información no está siendo revisada o verificada por el coordinador y director de la Consultoría antes de remitir los documentos a la entidad, denotando que hay información tomada de otras fuentes como en el caso de amenazas y riesgos identificados para el sector vial y ferroviario, (observaciones que se han dejado dentro de los documentos revisados) lo que ha generado un desgaste para esta supervisión la revisión de los documentos en las versiones 1, 2 y 3 correspondientes a los entregables 1 y 2. Se da un plazo para entregar versión final el día 22 de noviembre antes de las 5 pm"*.

- 9.** Posteriormente, el informe da cuenta de diversas observaciones efectuadas a los productos entregados, llevando todas ellas a la devolución de los entregables por no ajustarse a las normas aplicables a la actividad, a las necesidades del contrato y a las observaciones efectuadas por la supervisión durante la ejecución del contrato.
- 10.** Señala el informe que con el número 2023190010102459 de 13 de diciembre de 2023 el consorcio IA consultores radica solicitud de suspensión o prórroga del contrato, la que fue reiterada en reunión del 15 de diciembre siguiente, donde además expusieron su versión sobre las dificultades encontradas en la ejecución del proyecto. La solicitud del contratista fue respondida mediante oficio 2023261030037866 ID 1192748 del 14 de diciembre de 2023, donde la entidad expuso que el contratista no había demostrado la existencia de una causal para suspender o ampliar el plazo del contrato.
- 11.** En el informe se advierte que el 15 de diciembre de 2023 arribó sin el cumplimiento del contrato, pues ni se aprobaron las hojas de vida de los profesionales presentados por el Consorcio I.A. Consultores para el desarrollo del proyecto, ni se aprobaron los entregables 1 a 4 aprobados, así como tampoco se recibieron los entregables 5 y 6, tal como se ilustra en la siguiente tabla:

<u>CRONOGRAMA DEL PROYECTO</u>		
ENTREGABLES	FECHA ENTREGA	POSIBLE INCUMPLIMIENTO
Firma acta de inicio	29 de agosto de 2023	OK
Aprobación Plan de Trabajo	30 de agosto de 2023	OK
Revisión Hojas de vida del personal que intervendrá en la ejecución del contrato (según el formato 8 especificaciones técnicas las hojas de vida del personal vinculado serán aportadas dentro de 3 días hábiles siguientes a la adjudicación, la entidad tendrá 3 días hábiles para verificar las hojas de vida).		SIN APROBAR
Entregable 1 – Actividad 1 - Actualización del Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de la Aeronáutica Civil – PGRDEPP GDIR – 1.0-11-010	4 de octubre de 2023	SIN APROBAR

<u>CRONOGRAMA DEL PROYECTO</u>		
ENTREGABLES	FECHA ENTREGA	POSIBLE INCUMPLIMIENTO
Entregable 1 – Actividad 2 - Elaboración de un Documento base con lineamientos para la incorporación de la Gestión de Riesgos de Desastres por los fenómenos asociados a la variabilidad climática para el sector aeroportuario en virtud del CONPES 4058 y Decreto 2157	4 de octubre de 2023	SIN APROBAR
ENTREGABLE 2. Elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres Capitulo CONOCIMIENTO DEL RIESGO para los aeropuertos Riohacha, Providencia, Buenaventura, Popayán, guapi, Villa garzón y Florencia	27 de octubre de 2023	SIN APROBAR
ENTREGABLE 3. Elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres Capitulo REDUCCIÓN DEL RIESGO para los aeropuertos Riohacha, Providencia, Buenaventura, Popayán, guapi, Villa garzón y Florencia	17 de noviembre de 2023	SIN APROBAR
ENTREGABLE 4. Elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres capítulo MANEJO DE DESASTRES para los aeropuertos Riohacha, Providencia, Buenaventura, Popayán, guapi, Villa garzón y Florencia	14 de noviembre de 2023	SIN APROBAR
ENTREGABLE 5. Elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres capítulo PLAN DE INVERSIONES para los aeropuertos Riohacha, Providencia, Buenaventura, Popayán, guapi, Villa garzón y Florencia	14 de diciembre de 2023	NO PRESENTADO
ENTREGABLE 6. Elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres ACTAS DE SOCIALIZACION, SENSIBILIZACIÓN E INFORME FINAL para los aeropuertos Riohacha, Providencia, Buenaventura, Popayán, guapi, Villa garzón y Florencia	14 de diciembre de 2023.	NO PRESENTADO

III. INDIVIDUALIZACIÓN DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 23000723 H3

De acuerdo con lo relatado previamente, el contratista, CONSORCIO IA CONSULTORES, presuntamente incumplió las obligaciones de resultado nacidas del contrato 23000723 H3 2023, al no haber entregado los planes de gestión del riesgo para los aeropuertos contratados.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

A. LEY 80 DE 1993:

- **Artículo 3º.** *Establece como fines de la Contratación Estatal que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*
- **Artículo 4º. Derechos y deberes de las entidades estatales.** *Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1º. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2º. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar (...)"*
- **Artículo 5º. Derechos y deberes de los contratistas.** *Para la realización de los fines de que trata el artículo 3º. de esta Ley, los contratistas: "(...) 2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse".*
- **Artículo 26 numeral 1º.** *Establece que en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos tienen entre otras, las siguientes obligaciones "(...) buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos*

de la entidad, del contratista y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)”

B. LEY 1150 DE 2007:

- **Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.** Establece “(...) el derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. (...)”

C. LEY 1474 DE 2011:

- **“Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.** Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de compraventa o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) *En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;*

c) *Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;*

d) *En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento”.*

D. DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015:

- **Artículo 2.2.1.2.3.1.1.** *“Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (...) (ii) los contratos y su liquidación (...).*
- **Artículo 2.2.1.2.3.1.7.** *“Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: 3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (...) 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.”*

- **Artículo 2.2.1.2.3.1.19.** *"Efectividad de las garantías. La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así: (...) 3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.*
- **Artículo 2.2.1.1.3.2.6.** *Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros. La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.*

E. RESOLUCIONES Y CIRCULARES DE LA AERONAUTICA CIVIL:

- **Resolución No. 04337 del 27 de diciembre de 2019** *"Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL".*
- **Resolución No. 0142 del 8 de septiembre de 2021** *"Por medio de la cual se modifica el Capítulo I del manual de contratación de la Aeronautica civil (AEROCIVIL)*

V. NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE INCUMPLIDAS.

A. LEY 80 DE 1993

- **Artículo 5º. De los Derechos y Deberes de los Contratistas.** *Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas: 2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse".*

- **Artículo 52.- De la Responsabilidad de los Contratistas.** *Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.”*

B. CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 23000723 H3 de 2023

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

1. *Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.*
 2. *Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.*
- (...)
5. *Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.*

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONSULTOR

1. *Dar cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el Formato No. 8 Especificaciones Técnicas, en el lugar y plazos establecidos en el contrato.*
2. *Cumplir con el alcance y descripción del factor técnico ofrecido y sobre el cual fue objeto de asignación de puntaje en el proceso de selección.*

C. FORMATO No. 8. ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTRATO No. 23000723 H3 DE 2023

3.1. Alcance del Proceso

En todos los aeropuertos definidos como sujetos de aplicación de la consultoría, se deberá:

- a) Realizar el estudio multiamenaza en la infraestructura del aeropuerto, que contenga la valoración de las amenazas naturales y antrópicas a las que está expuesta la infraestructura y operación aeroportuaria, a partir de datos históricos, información existente y de la generación de nueva información alfanumérica y cartográfica (a escala de detalle), que sea necesaria para una evaluación del riesgo confiable y pertinente.
- b) Realizar la valoración de la vulnerabilidad propia de la infraestructura aeroportuaria, identificando el grado de exposición de los elementos, teniendo en cuenta las probabilidades de impacto de las amenazas estimadas en la infraestructura, con injerencia en el aeropuerto y los aspectos ambientales que puedan ser impactados en la zona de estudio.
- c) Realizar la valoración de la vulnerabilidad en la operación por efecto de condiciones ambientales, naturales, sociales y económicas.
- d) Realizar la valoración del riesgo con enfoque multiamenaza teniendo en cuenta pérdidas económicas, sociales y ambientales y los efectos directos e indirectos de la ocurrencia de un evento natural o antrópico.
- (...)
- j) Realizar la actualización del Plan de Gestión del Riesgos de Desastres de la Aerocivil – PGRDEPP GDIR – 1.0-11-010
- k) Realizar la elaboración de un documento base con los lineamientos para incorporar la gestión del riesgo de desastres (conocimiento, reducción y manejo) en las obras, actividades y proyectos aeroportuarios, en sus diferentes etapas (estructuración, construcción, operación y mantenimiento), acorde con el plan actualizado de gestión de riesgos de la entidad y con la normativa aplicable al sector transporte aéreo.

3.2. Entregables

(...)

Para el efecto el consultor deberá desarrollar como mínimo los siguientes contenidos, siendo estos los que constituyen los HITOS o ENTREGABLES de la Consultoría, sin perjuicio que el Consultor pueda mejorarlos, y en todo caso sin que esto constituya derecho para exigir a la Entidad reconocimiento económico alguno.

3.2.1. ENTREGABLE 1: Actualización del Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de la Aeronáutica Civil y lineamientos para la incorporación de la Gestión de Riesgos y desastres

(...)

3.2.2. ENTREGABLE 2: Elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres Capitulo CONOCIMIENTO DEL RIESGO para los aeropuertos Riohacha, Providencia, Buenaventura, Popayán, guapi, Villa garzón y Florencia que contenga:

(...)

3.2.3. ENTREGABLE 3: Elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres Capitulo REDUCCIÓN DEL RIESGO para los aeropuertos Riohacha, Providencia, Buenaventura, Popayán, guapi, Villa garzón y Florencia que contenga:

(...)

3.2.4. ENTREGABLE 4: Elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres capítulo MANEJO DE DESASTRES para los aeropuertos Riohacha, Providencia, Buenaventura, Popayán, guapi, Villa garzón y Florencia que contenga:

(...)

3.2.5. ENTREGABLE 5: Elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres capítulo PLAN DE INVERSIONES para los aeropuertos Riohacha, Providencia, Buenaventura, Popayán, guapi, Villa garzón y Florencia que contenga:

(...)

3.2.6. ENTREGABLE 6: Elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres ACTAS DE SOCIALIZACION, SENSIBILIZACIÓN E INFORME FINAL para los aeropuertos Riohacha, Providencia, Buenaventura, Popayán, guapi, Villa garzón y Florencia que contenga:

(...)

VI. CONSECUENCIAS QUE SE PUEDEN DERIVAR PARA EL CONTRATISTA Y SU GARANTE EN EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las consecuencias que se pueden derivar para el contratista y su garante, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA (**para este último dentro del límite del amparo de cumplimiento de la póliza No. 310 47 994000009628**) tras la actuación administrativa sancionatoria por iniciar, sería la declaratoria de incumplimiento total y definitivo del contrato para la afectación de su cláusula penal, de conformidad con la siguiente disposición de las partes:

"CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, la AEROCIVIL podrá hacer efectiva una sanción a título de estimación anticipada de perjuicios, hasta por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Consultor la pena y la indemnización de perjuicios."

De tal manera, en caso de demostrarse los incumplimientos relatados se puede encontrar precedente ordenar el pago de la estimación de perjuicios efectuada por las partes que constituye la cláusula penal, en su totalidad hasta el límite permitido del 20% del valor del contrato, correspondiendo esto a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$340.192.757)**.

Dicha afectación puede suceder al encontrarse reunidos los elementos de responsabilidad contractual en cabeza del CONSORCIO IA CONSULTORES en la inobservancia de las obligaciones descritas en la presente citación a audiencia sancionatoria contractual.

VII. MEDIOS DE PRUEBA.

Constituyen medios de prueba documentales los que se enuncian a continuación, de los cuales se acompaña copia con la presente comunicación:

1. Contrato 23000723 H3 de 2023.
2. Formato 8. de especificaciones técnicas dentro del proceso de contratación No. 23000723 H3.
3. Formato 67. Informe de incumplimiento.
4. Oficio 2024361030003024 del 5 de febrero del 2024.
5. Garantía Única de Cumplimiento No. 310 47 994000009628 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
6. 29/08/2023 acta No. 1 Información sobre las directrices y metodología a utilizar durante la ejecución del contrato.
7. 8/09/2023 acta No 2 Seguimiento a partir del acta de inicio y la estructuración del plan de trabajo.
8. 13/09/2023 acta No 3 Presentación aprobación socialización del cronograma de actividades
9. 25/09/2023 acta No 4 Análisis del avance de visitas a los aeropuertos novedades y énfasis en la entrega de productos
10. 17/10/2023 acta No 5 Reunión para aclarar el alcance del primer entregable y observación de cambios en el desarrollo del contrato
11. 8/11/2023 acta No 6 Mesa técnica para aclarar inconsistencias en la presentación de los productos
12. 5/12/2023 acta No 7 Mesa técnica para atender inquietudes de los productos 1 y 2 Versión 5
13. 15/12/2023 acta No 8 Analizar situación del contrato y respuesta a la comunicación de la suspensión del contrato.
14. 8/09/2023 Comunicación enviada aprobación del personal que intervendrá en la ejecución del contrato
15. 12/09/2023 Comunicación enviada sobre Hallazgos reiterados sobre las obligaciones No. 23000723 H3 DE 2023
16. 10/10/2023 Comunicación enviada sobre las funciones del coordinador del proyecto para las cuales fue requerido
17. 10/10/2023 Remisión observaciones entregables No. 1 proceso 23000723 H3
18. 01/11/2023 Observaciones entregable 1: actualización del plan de gestión de riesgo de desastres de la aeronáutica civil y lineamientos para la incorporación de la GRD V2 contrato 23000723 H3
19. 07/11/2023 Observaciones entregables 2: elaboración de los planes de gestión del riesgo de desastres capítulo conocimiento del riesgo para los aeropuertos de Rihacha, Providencia, Buenaventura, Popayán, Guapi, villa Garzon y Florencia.
20. 16/11/2023 Posible incumplimiento contrato 23000723 H3 de 2023
21. 18/11/2023 Comunicación enviada sobre el incumplimiento del cronograma de actividades aprobado por la supervisión
22. 13/12/2023 Respuesta solicitud de suspensión del contrato

Cordialmente,



SANDRA LILIANA GÓMEZ ACERO
Directora Administrativa (E)

Anexo: Lo enunciado
Elaboró: Francisco Javier Pérez Rodríguez- Abogado Dirección Administrativa 
Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto – Coordinadora Grupo de Procesos Contractuales 
Juan Camilo García Vernaza – Abogado Dirección Administrativa 